



III LEGISLATURA



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

Las que suscriben, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA Y DIANA SÁNCHEZ BARRIOS**, diputadas en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A DIVERSAS AUTORIDADES NACIONALES Y LOCALES, A QUE COADYUVEN EN EL FORTALECIMIENTO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS QUE CONFORMAN LA DIVERSIDAD DE GÉNERO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En México, alrededor de 5 millones de personas, es decir, el **5.1 %** de la población, se autoidentifican con una orientación sexual o identidad de género LGBTIQ+, de acuerdo con los datos de la "Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género" (ENDISEG) 2021. Esta encuesta reveló que:

- El **92.4 %** de estas personas se identifican con una orientación sexual no heterosexual.
- El **18.2 %**, equivalente a **909 mil** personas de 15 años o más, se identifican con una identidad de género no normativa, es decir, no se reconocen como hombres o mujeres dentro de los parámetros tradicionales.

De este grupo:

- **316 mil** personas (**34.8 %**) se identifican como transgénero o transexuales.
- **592 mil** personas (**65.2 %**) se identifican con otra identidad de género que no se ajusta a las normas convencionales de género.

Las normas convencionales de género se refieren a creencias, valores y roles tradicionalmente asignados a las personas en función del sexo con el que nacen, y que han sido transmitidos culturalmente a lo largo del tiempo. En el contexto mexicano, estas normas han estado profundamente influenciadas por estructuras patriarcales, ideologías



III LEGISLATURA



religiosas y la centralidad de la familia nuclear heterosexual. Como resultado, las personas cuyas identidades, expresiones o prácticas de género se apartan de estas convenciones, han enfrentado históricamente márgenes de exclusión, discriminación y violencia.

No obstante, en las últimas décadas, México ha logrado avances importantes en materia de reconocimiento legal y derechos de las personas LGBTIQ+. Ejemplos de ello son:

- **2014:** Aprobación de la Ley de Identidad de Género en la Ciudad de México, que permite el reconocimiento legal de la identidad de las personas trans.
- **2017:** La Constitución Política de la Ciudad de México incluyó el reconocimiento explícito de los derechos de la población LGBTIQ+.
- **2020:** La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió un amparo que reconoce el derecho de toda persona a modificar su nombre y género en documentos oficiales, sin necesidad de procedimientos médicos o judiciales.

Sin embargo, los avances normativos aún no se traducen plenamente en cambios culturales ni en prácticas institucionales, especialmente en el ámbito de la salud. Muchas personas LGBTIQ+ siguen enfrentando barreras sistemáticas para acceder a servicios públicos básicos como la educación, el empleo y, de manera crítica, la atención médica libre de discriminación.

Tan sólo en la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) ha documentado alrededor de 350 casos de discriminación por motivos de identidad o expresión de género en sectores como el laboral, comercial y, especialmente, en el sistema de salud.

Ante este panorama, el 1 de octubre de 2021 se inauguró la Unidad de Salud Integral para Personas Trans, perteneciente a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Su objetivo es promover el acceso digno, informado e incluyente de la población trans a los servicios de salud pública. Si bien esta iniciativa representa un avance importante, aún es insuficiente para garantizar el acceso igualitario y libre de estigma en todo el sistema de salud, especialmente en las instituciones federales y estatales fuera de la capital.

Un caso ilustrativo de esta problemática es el de "Caro", una mujer trans que acudió a una Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por un malestar en la garganta. Al llegar, el médico tratante se refirió a ella en masculino, sin preguntarle su identidad, y la sometió de inmediato a cuestionamientos y estudios para detectar infecciones de transmisión sexual, sin motivo clínico que lo justificara. Caro no recibió diagnóstico ni tratamiento adecuado, por el contrario, fue objeto de trato despectivo y discriminación, lo que vulneró su derecho a la salud y a una atención libre de prejuicios.



III LEGISLATURA



Este tipo de situaciones evidencian la urgente necesidad de reforzar la capacitación con perspectiva de derechos humanos, género y diversidad sexual entre el personal médico y administrativo de los servicios de salud para erradicar prácticas discriminatorias y garantizar una atención respetuosa, inclusiva y profesional a todas las personas, sin importar su orientación sexual o identidad de género.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En México, la falta de capacitación y sensibilización del personal del sector salud para atender con dignidad a personas de las poblaciones LGBTQ+ constituye una problemática persistente y de alto impacto. Aunque existen avances normativos e institucionales, como la creación del “Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas LGBTQ+” —elaborado por la Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad—, así como la inauguración de la Unidad de Salud Integral para Personas Trans en la Ciudad de México, aún no se reflejan en un cambio generalizado en las prácticas cotidianas del personal médico y administrativo en clínicas y hospitales públicos.

La mayoría del personal que integra el sistema nacional de salud no ha recibido formación suficiente para brindar atención respetuosa, profesional y libre de prejuicios a personas de la diversidad sexual y de género. Esto genera múltiples barreras de acceso, así como experiencias de discriminación directa en los servicios de salud.

Informes como “El Derecho a la Salud” de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), así como el “Diagnóstico Situacional de Personas LGBTQ+” elaborado por diversas organizaciones de la sociedad civil, documentan que las personas LGBTQ+, especialmente las personas trans, enfrentan de manera sistemática:

- Actitudes discriminatorias y maltrato por parte del personal médico y administrativo
- Negación injustificada de servicios de salud
- Uso de lenguaje despectivo o no respetuoso con su identidad de género
- Falta de privacidad y confidencialidad durante la atención
- Imposición de procedimientos médicos no solicitados o estigmatizantes
- Registro inadecuado de su identidad de género en los expedientes clínicos

Estas situaciones han sido objeto de múltiples quejas y denuncias ante la CNDH y comisiones estatales de derechos humanos, lo que ha derivado en la emisión de recomendaciones dirigidas a las instituciones de salud pública. Entre las medidas

adoptadas, destacan programas de capacitación y sensibilización —por ejemplo, los impulsados por CENSIDA y la Unidad de Salud Integral para Personas Trans— que incluyen acompañamiento, asesoría y consejería en la primera visita médica. No obstante, estos esfuerzos son aún limitados en cobertura, frecuencia y contenido, y no alcanzan a todo el personal del sector salud a nivel nacional.

La falta de preparación adecuada del personal médico no sólo perpetúa la discriminación, sino que tiene graves consecuencias para la salud pública. Muchas personas LGBTIQ+ evitan acudir a consultas médicas por miedo a ser juzgadas, humilladas o tratadas de forma despectiva. Esto provoca una ruptura en la confianza hacia las instituciones de salud y reduce drásticamente la posibilidad de construir una cultura de prevención.

Las consecuencias de esta situación incluyen:

- Acceso limitado o nulo a servicios de salud sensibles y especializados, adecuados a las necesidades de las personas de la diversidad sexual y de género.
- Diagnósticos tardíos o incorrectos, particularmente en temas relacionados con salud mental, infecciones de transmisión sexual, y atención hormonal o quirúrgica en personas trans.
- Desconfianza institucional y percepción de riesgo al acudir a consultas médicas, lo que disuade la búsqueda de atención preventiva.
- Mayor riesgo de complicaciones médicas y muerte por causas prevenibles, debido al rechazo, omisión o trato negligente por parte del personal de salud.

Esta situación vulnera directamente los derechos humanos a la salud, la igualdad y la no discriminación, reconocidos tanto en la legislación nacional como en tratados internacionales firmados por el Estado mexicano.

Es por ello que se requiere avanzar hacia una capacitación obligatoria, sistemática y con enfoque de derechos humanos, diversidad sexual, género e interculturalidad, dirigida a todas las personas que conforman el sector salud; sólo así será posible garantizar una atención médica libre de prejuicios, que promueva la inclusión, la dignidad y el bienestar de todas las personas, sin importar su identidad o expresión de género u orientación sexual.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

El presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad establecer mecanismos eficaces de capacitación, concientización e inclusión para atención de las personas LGBTIQ+ dentro



III LEGISLATURA



del sector salud, con el propósito de erradicar cualquier forma de discriminación hacia quienes integran la diversidad sexual y de género, garantizando así el respeto pleno a sus derechos humanos, en particular el derecho a la salud y a la no discriminación.

La capacitación y sensibilización del personal de salud debe ser un proceso continuo, sistemático y actualizado, que permita generar una cultura institucional basada en el respeto, la empatía y la equidad. Atender a las personas desde una perspectiva de derechos humanos implica reconocer sus necesidades específicas y respetar su libre desarrollo de la personalidad, incluyendo su identidad y expresión de género.

Por lo tanto, esta proposición busca que las instituciones del sector salud implementen e impartan, de forma permanente, cursos de capacitación y sensibilización dirigidos al personal médico, administrativo y de atención al público. El objetivo es que cuenten con las herramientas necesarias para ofrecer una atención médica digna, respetuosa y de calidad, sin distinción alguna por razones de origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidad, condición social, situación migratoria, estado de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición.

Además, se busca disminuir el número de quejas, recomendaciones y denuncias presentadas ante organismos de derechos humanos por actos de discriminación o mala praxis motivadas por prejuicios hacia las personas LGBTIQ+ en los servicios de salud.

Esta propuesta tiene como objetivos específicos asegurar que el personal del sector salud sea capaz de:

- Reconocer, respetar y validar la identidad y expresión de género de todas las personas usuarias de los servicios de salud.
- Brindar una atención médica integral, oportuna, empática y libre de estigmas. Erradicar prácticas discriminatorias, ofensivas o excluyentes contra las personas LGBTIQ+.
- Promover entornos hospitalarios y clínicos inclusivos, seguros y respetuosos para todas las personas.

La Ciudad de México, como entidad progresista en el reconocimiento de derechos de las poblaciones LGBTIQ+, tiene la responsabilidad de garantizar que los servicios públicos de salud sean accesibles, incluyentes y libres de cualquier forma de discriminación.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, la religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
3. En el artículo 51 de la Ley General de Salud se establece que las personas usuarias tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.
4. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 4º establece que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo primero constitucional.
5. Mientras que en el artículo 4º, apartado C, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece está prohibida toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.
6. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México establece, en su artículo 3º, que este ordenamiento busca "Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, eliminar, prohibir o sancionar todos los actos y manifestaciones emanados de la discriminación".
7. Por otra parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 3, denominado "Salud y Bienestar", específicamente en la meta 3.4, señala que para 2030 se debe reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no

transmisibles mediante la prevención y el tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.

8. En el Objetivo 10 de la Agenda 2030, denominado "Reducción de las desigualdades", en su meta 10.2 establece la obligación de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad o etnia.
9. De igual forma, el Objetivo 16 denominado "Paz, Justicia e Instituciones sólidas", en su meta 16.1, mandata a "Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo".
10. Que el Segundo Principio de Yogyakarta establece que todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) para que, en coordinación con la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y los Institutos Nacionales de Salud, implementen programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal de salud, con el propósito de garantizar una atención digna, inclusiva, de calidad y respetuosa a la población LGBTIQ+; a fin de prevenir y disminuir actos de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales.

SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para que, en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad, el IMSS-Bienestar y los hospitales públicos, impulsen programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal del sector salud, con el propósito de garantizar una atención digna, inclusiva, de calidad y respetuosa a la población LGBTIQ+; a fin de prevenir y disminuir actos de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales.



III LEGISLATURA



TERCERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis (CENSIDA) a que refuerce e impulse cursos de capacitación y sensibilización dirigidos a las personas profesionales de la salud, con perspectiva LGBTIQ+ y un enfoque interseccional, a fin de promover una atención médica incluyente, libre de estigmas y discriminación.

ATENTAMENTE

**DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO
MAYA**

DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **15** días del mes de **mayo** del año **2025**

Título	PA - Atención médica LGBTQ+ (15-05-25)
Nombre de archivo	PA_-_Atención_méd..._15-05-25_-2.pdf
Id. del documento	9a048dda855d9ac57d86b115a2f3e62ae1045a0b
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



13 / 05 / 2025
18:16:08 UTC

Enviado para firmar a Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) and Diana Sánchez Barrios (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



13 / 05 / 2025
18:16:22 UTC

Visto por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



13 / 05 / 2025
18:16:49 UTC

Firmado por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



13 / 05 / 2025
18:35:07 UTC

Visto por Diana Sánchez Barrios (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

Título	PA - Atención médica LGBTQ+ (15-05-25)
Nombre de archivo	PA_-_Atención_méd..._15-05-25_-2.pdf
Id. del documento	9a048dda855d9ac57d86b115a2f3e62ae1045a0b
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	13 / 05 / 2025 18:35:42 UTC	Firmado por Diana Sánchez Barrios (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	13 / 05 / 2025 18:35:42 UTC	Se completó el documento.